

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 13/2024

Sesión ordinaria celebrada el día 04 de abril de 2024.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 12 de fecha 21 de marzo de 2024.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR SERVICIO DE TRÁFICO Y MOVILIDAD

02.- Inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio de la Resolución nº 16780/2022, de 9 de mayo, del concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (expte. 43/2011).

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio, presentada por don ***, de la Resolución nº 16780/2022, de 9 de mayo Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar por la que se declara judicialmente conforme a derecho la Resolución n.º 11351, de 17 de mayo de 2011, de la Junta de Gobierno Local y, por su delegación, del Concejal de Gobierno de Seguridad y Movilidad Ciudadana, que acuerda imponer sanción a Don ***, con D.N.I. ***, por la comisión de infracción del artículo 104.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106.3 de la LPACAP, en relación con el artículo 103 de la LJCA.*

SEGUNDO.- *Régimen de impugnación. Contra el presente acuerdo, que trae causa de la ejecución de la Sentencia pronunciada por el TSJC, de fecha 15 de julio de 2020, en los autos del procedimiento nº 294/2018, promovido contra la Sentencia de fecha 3 de septiembre de 2018, del JCA5 de Las Palmas de Gran Canaria, correspondientes al procedimiento ordinario de origen nº 345/2017, no procede la interposición de recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de la posibilidad de dirigirse ante el órgano jurisdiccional que conoció el asunto en primera instancia si*

considera que no queda debidamente cumplido el fallo de la Sentencia referida o, en su caso, que el acuerdo en cuestión es contrario al pronunciamiento judicial, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y, en cualquier caso, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estimara procedente utilizar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

CUARTO.- Reintegrar el expediente al Servicio de Tráfico y Movilidad, con incorporación de certificación del acuerdo adoptado.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SERVICIO DE URBANISMO

03.- Determinación de las Hojas de Aprecio Municipal para la fijación del justiprecio en la expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta a los titulares de los bienes y derechos de las parcelas situadas en la zona denominada Casa Ayala del municipio de Las Palmas de Gran Canaria; así como, autorización y disposición del gasto por la cantidad de 29.553,52 euros, correspondiente a la totalidad de las referidas fincas (expte. 22010 (EXP)).

SE ACUERDA

Primero.- DETERMINAR las Hojas de Aprecio Municipal individualizadas, conforme con la propuesta emitida por el Servicio de Urbanismo con fecha 6 de septiembre de 2023, para la fijación del justiprecio en la expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta a los titulares de los bienes y derechos de las parcelas situadas en la zona denominada Casa Ayala del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en la cantidad total de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (29.553,52 €).

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto por la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (29.553,52 €), correspondiente a la totalidad de las fincas; habida cuenta de que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de octubre de 2023, se procedió, a iniciar la expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta a los titulares de los bienes y derechos de la referidas fincas.

Tercero.- La referida cantidad debe realizarse con cargo a la operación contable número 220240000474, y endosarse en la Caja General de Depósitos de Las Palmas, al no estar identificados los titulares registrales.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF	IMPORTE (euros)
2024-06005/15101/600.00	<u>Tercero:</u> *** DNI: *** <u>Endosatario:</u> Caja General de Depósitos de Las Palmas CIF: S-3526011-F	24.960,69 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF	IMPORTE (euros)
2024-06005/15101/600.00	<u>Tercero:</u> *** DNI: *** <u>Endosatario:</u> Caja General de Depósitos de Las Palmas CIF: S-3526011-F	174,59 €
	<u>Tercero:</u> Caja General de Depósitos de Las Palmas CIF: S-3526011-F (titular en investigación según certificado catastral)	447,79 €
	<u>Tercero:</u> *** DNI: *** (18,80 €) *** DNI: *** (18,80 €) <u>Endosatario:</u> Caja General de Depósitos de Las Palmas CIF: S-3526011-F	37,60 €
	<u>Tercero:</u> Caja General de Depósitos de Las Palmas CIF: S-3526011-F (titular en investigación según certificado catastral)	3.932,85 €

29.553,52 €

Cuarto.- Notifíquese a los interesados el presente acuerdo junto con la hoja de aprecio municipal individualizada, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente y conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, preste su conformidad o disconformidad con la misma. En el supuesto de rechazarla, tendrá derecho a formular las alegaciones que estime pertinentes, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la Ley de aplicación, y aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Asimismo, si se rechaza, se dará traslado del expediente de justiprecio a la Comisión de Valoraciones de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley.

SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

04.- Autorización y disposición del gasto por importe de 7.800.000,00 euros, en concepto de liquidación de tasas por vertido y tratamiento de los residuos en las instalaciones del Ecoparque Gran Canaria-Norte, gestionados por los distintos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a favor de Valora Gestión Tributaria.

SE ACUERDA

Único.- Autorizar y Disponer el gasto, a favor de Valora Gestión Tributaria con CIF Q3500335I, en concepto de liquidación de tasas por vertido y tratamiento de los residuos recogidos por los distintos servicios del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas

de Gran Canaria en el Ecoparque Gran Canaria-Norte, con cargo a la aplicación presupuestaria 06114/162.30/225.02, documento contable R.C., con número de operación 220240000714, de fecha 01 de febrero de 2024, por importe de 7.800.000,00 €.-

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

05.- Liquidación de las prestaciones recibidas en el marco del contrato de servicio referido a la promoción de la autonomía personal y apoyo a la inserción social de personas sin hogar, durante el periodo comprendido del 1 de junio al 31 de agosto de 2023, realizadas por la empresa ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., por importe total de 133.947,45 euros (expte. N-13/2024).

SE ACUERDA

Primero.- Liquidar el contrato referido al "Servicio de promoción de la autonomía personal y apoyo a la inserción social de personas sin hogar", en el período comprendido entre el uno de junio y el 31 de agosto de 2023, en relación con las prestaciones realizadas por la empresa ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (NIF: B35230168) y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 133.947,45 euros, una vez declarada la nulidad de la contratación por mor del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 22 de febrero de 2024, y todo ello como consecuencia del dictamen 472/2023 del Consejo Consultivo de Canarias, según el siguiente detalle:

Número Factura	Fecha	Concepto	Importe
1602300047	07/07/2023	Promoción de la Autonomía Personal y Apoyo a la Inserción Social de personas sin hogar durante el mes de junio de 2023	43.319,87
1602300067	07/08/2023	Promoción de la Autonomía Personal y Apoyo a la Inserción Social de personas sin hogar durante el mes de julio de 2023	45.204,90
1602300087	04/09/2023	Promoción de la Autonomía Personal y Apoyo a la Inserción Social de personas sin hogar durante el mes de agosto de 2023	45.422,68
IMPORTE TOTAL:			133.947,45

Los gastos detallados anteriormente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya valoración resulta de las facturas presentadas por ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y que, por tanto, este centro gestor asume.

Para proceder al abono de las facturas detalladas será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a ICOT SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. indicándole que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá

interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SERVICIO DE EDUCACIÓN

06.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa en el marco de la contratación referida al servicio de conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria, espacios de actividades socioculturales y escuela municipal de educación musical, durante los meses de septiembre y octubre 2023, realizadas por la empresa PÉREZ MORENO, SAU y LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL, en U.T.E.; y liquidación de las correspondientes prestaciones recibidas, con devolución de su valor, por importe total de 381.023,42 euros (expte. N-39/2023).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en el marco de la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria, espacios de actividades socioculturales y escuela municipal de educación musical, en el periodo de septiembre y octubre de 2023, realizado por la empresa PÉREZ MORENO SAU – LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SL, U.T.E. CIF U76277318, por importe de 381.023,42€, con cargo a los justificantes de indemnización que se detallan a continuación:

Nº Operación	Nº Justificante de gasto	Fecha	Concepto	Importe
220240005219	2023 11	30/09/2023	Conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria, espacios de actividades socioculturales y escuela municipal de educación musical durante el periodo septiembre de 2023	191.167,40 €
220240005219	2023 12	31/10/2023	Conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria, espacios de actividades socioculturales y escuela municipal de educación musical durante el periodo de octubre 2023.	189.856,02 €

Segundo.- Liquidar las prestaciones recibidas en el marco del servicio de conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria, espacios de actividades socioculturales y escuela municipal de educación musical, durante el periodo de septiembre y octubre de 2023 realizados por la empresa PÉREZ MORENO SAU – LEM INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SL, en U.T.E., con CIF número U76277318, y no siendo posible la restitución recíproca de la mismas, devolver a la mercantil en cuestión su valor por un importe total de 381.023,42 €.

Tercero.- Tramitar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito relativo al valor de las prestaciones correspondientes al periodo del 1 de septiembre de 2023 al 31 de octubre de 2023, por importe total incluyendo impuestos, de 381.023,42€, a cargo a la aplicación presupuestaria 08042 32300 21296, retención de crédito (RC) con Nº Operación 220240005219 y Nº de Referencia 22024002241 de fecha 23/02/2024, por importe de 381.023,42 €, con cargo a los siguientes justificantes de indemnización:

Nº Operación	Nº Justificante de gasto	Fecha	Concepto	Importe
220240005219	2023 11	30/09/2023	Conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria, espacios de actividades socioculturales y escuela municipal de educación musical durante el periodo septiembre de 2023	191.167,40 €
220240005219	2023 12	31/10/2023	Conservación y mantenimiento de los colegios públicos de educación infantil y primaria, espacios de actividades socioculturales y escuela municipal de educación musical durante el periodo de octubre 2023.	189.856,02 €

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adopta el acuerdo, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SERVICIO DE CULTURA

07.- Aceptación de subvención concedida por el Gobierno de Canarias, por importe de 14.999,00 euros, destinada al fomento de la lectura en las bibliotecas públicas, en virtud de Orden núm. 315/2023, de 31 de diciembre, de su Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

SE ACUERDA

Primero.- Aceptar la subvención directa concedida a este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la Orden núm. 315/2023, de 31 de diciembre, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias destinada al fomento de la lectura en las bibliotecas públicas, con cargo a recursos propios de la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Plan de Lectura de Canarias 2023-2030, por importe de catorce mil novecientos noventa y nueve euros (14.999,00-€), con sujeción a los términos y requisitos establecidos en la misma. (**) 0qM1riicSSTy4k5R0rs-yD3Y1Z4bHh_TV

**https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Los extremos más relevantes previstos en la citada Orden núm. 315/2023, de 31 de diciembre, son los siguientes:

1.- Objeto de la subvención, requisitos de la actividad y gastos subvencionables.

1.1. Las actividades de fomento de la lectura que deberán enmarcarse dentro de El Plan de Lectura de Canarias 2030 que se organiza en torno a cinco objetivos:

- a) Expandir lectores y lecturas
- b) Transformar oportunidades, espacios y redes.
- c) Movilizar agentes y proyectos.

d) Consolidación de redes de mediadores e investigación.

e) Visibilizar el valor de la lectura y su importancia múltiple.

El Plan de Lectura de Canarias 2030 está organizado alrededor de diez líneas de acción que se concretan en cincuenta estrategias.

1.2 Las bibliotecas deberán asegurar el acceso de la ciudadanía a las actividades con cargo a la subvención, en condiciones de gratuidad e igualdad de acceso, mediante la apertura al público de la biblioteca en un horario suficiente para satisfacer las necesidades de los usuarios.

1.3 Solo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el resuelto cuarto de la orden de concesión

2. Plazo para la realización de la actividad

Se subvencionarán las actividades realizadas entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

3. Abono de la subvención:

Previa justificación de la subvención, conforme al resuelto tercero de la Orden núm...

“Para las entidades relacionadas en el Anexo II de esta Orden, el abono se realizará previa justificación de la subvención”

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria figura entre las entidades receptoras de subvención con abono previa justificación relacionadas en el Anexo II con una cuantía asignada de 14.999,00 €

4. Plazo de justificación:

Será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, esto es, el 31 de noviembre de 2024.

5. Forma de justificación:

Deberá realizarse aportando la documentación con los extremos señalados en el resuelto décimo punto 4. de la Orden de concesión.

6. Obligaciones del beneficiario

Las determinadas en el resuelto séptimo de la orden de concesión.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura del Gobierno de Canarias.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El jefe de servicio de Cultura (P. S. Resolución 10780/2024 de 13 de marzo) Jefa de Sección de Juventud María Fátima Viera Fernández; El concejal delegado de Cultura (Decreto 26777/2023, de 26 de junio) Adrián Santana García; La concejala del gobierno del Área de Educación y Cultura (Decreto 26777/2023, de 26 de junio) Saturnina Santana Dumpiérrez; [documento firmado y fechado electrónicamente los días 21 y 22 de marzo de 2024]

La Junta de Gobierno, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda su aprobación.

08.- Autorización del gasto por un importe de 460.000,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria (expte. SN04/2024).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

Importe:	460.000,00€
Partida:	08131/33400/48923
Beneficiario:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA (ACO)
CIF:	G-35049659
RC:	220240000577

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2024, con sujeción a los términos del Convenios que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE: SN04/2024
MODALIDAD: CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PROYECTO: 57 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria
"Alfredo Kausss, 2024"
BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA
(ACO)
CIF: G-35049659
EJERCICIO: 2024
APLICACIÓN: 08131/33400/48923
IMPORTE: 460.000,00€

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

Importe: 460.000,00€
Partida: 08131/33400/48923
Beneficiario: ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA (ACO)
CIF: G-35049659
RC: 220240000577

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Amigos Canarios de la Ópera (ACO) y facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

"CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE LA 57 TEMPORADA DE ÓPERA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, "ALFREDO KRAUS" 2024.

EXPEDIENTE:	SN 04/2024
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA (ACO)
EJERCICIO:	2024
APLICACIÓN:	08131/33400/48923
IMPORTE:	460.000,00 €

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ... de ... de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y de otra, don Oscar Muñoz Correa, con DNI. *** actuando en representación como Presidente de la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera, en virtud de acuerdo de la Junta General celebrada el 22 de diciembre de 2020 y facultado para este acto según acuerdos sociales de la citada Junta elevados a público ante el notario don Pedro Javier Viñuelas Sandoval con fecha 13 de enero de 2021 bajo el número 40 de su protocolo, subsanada mediante diligencia complementaria expedida por el citado notario en esta ciudad el día 1 de marzo de 2021; con domicilio social en esta ciudad en la calle Francisco Gourie 36, local nº 5 – CP 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G-35049659; en adelante ACO.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- ACO es una asociación sin ánimo de lucro que forma parte de la Asociación de Teatros, Festivales y Temporadas Estables de Ópera en España

y organiza tradicionalmente desde el año 1967 de forma anual la Temporada de Ópera en Las Palmas de Gran Canaria.

En 1967 un grupo de entusiastas aficionados a la lírica se reúnen para dar forma a un proyecto ilusionante para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Durante estos 57 años de historia, la Asociación de Amigos Canarios de la Ópera (ACO) ha sido la encargada de organizar la Temporada Ópera de Las Palmas de Gran Canaria, con un amplio y variado repertorio lírico, sobresaliendo en los últimos años la producción local, dando a conocer a cantantes líricos de canarias.

ACO ha estado siempre en el panorama cultural canario, es considerado de interés social, cultural y económico, teniendo el apoyo del Ayuntamiento desde sus inicios. Repercusión que queda demostrada por sus niveles de aceptación, trascendencia y difusión en el panorama local e internacional. Cada año Amigos Canarios de la Ópera sorprenden con una ambiciosa programación, que goza de prestigio internacional, participan los mejores intérpretes del mundo de la lírica (sin obviar el impulso creativo que supone) manteniendo el nivel de excelencia impulsando desde la organización óperas de nueva producción, Aída, La Gioconda y Lucia di Lammermoor.

ACO ha sido premiada por su actividad de interés público, con varias distinciones oficiales entre las que destacan la medalla de oro de Canarias, el can de plata del Cabildo de Gran Canaria, la medalla de plata de la ciudad y en 2021 el premio honorífico de la asociación ÓPERA XXI que engloba a los 25 teatros de ópera de toda España.

Con el objetivo de armonizar calidad y participación social programan actividades complementarias bajo el nombre ACO JOVEN basada en tres acciones concretas: a) Ensayos generales, b) Conferencias de introducción a cada ópera a cargo de miembros de la Junta Directiva, c) Ciclo de cine en torno a la ópera en colaboración con el aula de cine de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. La iniciativa ACO JOVEN tiene como finalidad acercar a nuevos públicos al género lírico, sobre todo facilitando la participación de público joven a los ensayos generales de cada ópera mediante la coordinación con el servicio de Cultura , posibilitando el acceso al alumnado de escuelas de enseñanzas artísticas, a colectivos y asociaciones juveniles y al órgano de voces de participación infantil y adolescentes de Ciudades Amigas de la Infancia (sello de Unicef), en definitiva realizan una labor divulgativa vertebrada en la cultura, educación y acción social.

ACO, cada temporada promueve y fomenta entramado productivo de proximidad y como eje vertebrador de la cultura ha sabido proteger e impulsar oficios vinculados a las artes escénicas, para así garantizar la puesta en escena de cada ópera en un mercado (absolutamente) globalizado, sobrellevando ciertas dificultades en el panorama de la gestión cultural al no estar en territorio continental. Sin embargo, han continuado dando muestras de superación manteniendo cinco óperas en la temporada de ópera de Las Palmas de Gran Canaria “Alfredo Kraus”.

El carácter singular de ACO radica en apoyar, difundir y promocionar la afición al canto y, a la lírica en concreto, conjugando la creatividad en diseño, en la producción de escenografía, vestuario etc., contribuyendo así al enriquecimiento

cultural de la ciudad. Ello junto con lo señalado en lo expositivos de este convenio, conforman a ACO hoy como la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 6 de febrero de 2024 y nº de registro 19599:

PROYECTO: 57 TEMPORADA DE ÓPERA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA "ALFREDO KAUSSS, 2024

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La 57 Temporada de la Ópera de Las Palmas de Gran Canaria "Alfredo Kraus" 2024, organizada por los Amigos Canarios de la Ópera incluye cinco títulos operísticos de denominado gran repertorio de los grandes teatros del mundo, con un total de quince funciones, en el marco del Teatro Pérez Galdós, con el siguiente calendario:

- TOSCA (Puccini) 20, 22 y 24 de febrero.
- LA BOHEME (Puccini) 12, 14 y 16 de marzo.
- II MATRIMONIO SEGRETO (Cimarosa) 23, 25 y 27 de abril.
- ROBERTO DEVEREUX (Donizetti) 21,23 y 25 de mayo.
- NABUCCO (Verdi) 18,20 y 22 de junio.

Este proyecto se complementa con la actividad ACO JOVEN, consiste en abrir los ensayos generales a todos los jóvenes de entre 12 y 30 años, que de esta manera puedan tener acceso gratuito a la ópera en un momento importante de formación. Esta labor se lleva a cabo en colaboración con las concejalías de cultura, juventud, servicios sociales y varios institutos, colegios y conservatorios. También se incluye un número de entradas gratuitas para asociaciones vecinales de barrios periféricos; con conferencias de introducción a cada ópera y ciclo con proyecciones de cine en temática con la Temporada de Ópera 2024.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 20 de febrero de 2024 a 22 de junio de 2024

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el _____ del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto de la "57 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria Alfredo Kraus", descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de febrero a junio de 2024 en el Teatro

Pérez Galdós, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 6 de febrero del año en curso, registro general de entrada 19599.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la Asociación Amigos Canarios de la Ópera se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.707.274,49 €). Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS :	IMPORTE
Cesión de producciones escénicas propia + bingo	72.355,49 €
Patrocinio privados y públicos	48.999,00 €
Autofinanciación (cuando proceda)	580.000,00 €
Suma	701.354.49 €

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	460.000,00 €
Cabildo de Gran Canaria.	280.000,00 €
Gobierno Español-INAEM	115.920,00 €
Gobierno de Canarias- INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL	150.000,00 €
TOTAL	1.005.920,00 €

TOTAL INGRESOS	1.707.274,49 €
----------------	----------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto “57 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria Alfredo Kraus” asciende a:

Importe	460.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	08131/33400/48923
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	26,94 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	73,06 %

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 26,94 % del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 7 de febrero del actual, núm. de registro 20105, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20%.para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a trescientos sesenta y ocho mil euros (368.000,- €)

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a noventa y dos mil euros (92.000,- €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .

Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.

Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.

Solicitud de forma de abono de la subvención.

Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/ proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos:

- Número de orden.*
- Número de factura.*
- Fecha de emisión.*
- Entidad que la emite.*
- NIF del acreedor.*
- Concepto / descripción del gasto realizado.*
- Base imponible.*
- Importe IGIC / IVA.*
- Total de la factura.*
- Fecha de pago.*
- Forma de pago.*

- En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con mismo orden de la cuenta justificativa.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad / proyecto objeto de la subvención.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

El beneficiario podrá reducir la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento, siempre que la cuenta justificativa reúna los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la LGS.

La justificación deberá realizarse antes del 30 de septiembre de 2024.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto 57 Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria "Alfredo Kraus" objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.
- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)*

Adrián Santana García

*El presidente de la Asociación de
Amigos Canarios de la Ópera*

Oscar Muñoz Correa

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

09.- Autorización del gasto por un importe de 15.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria (expte. SN14/2024).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

Importe: 15.000,00€
Partida: 08131/33400/48949
Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA
CIF: G76213404
RC: 220240000587

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2024, con sujeción a los términos del Convenios que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE: SN14/2024
MODALIDAD: CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PROYECTO: "II CONCIERTO DE LA X TEMPORADA DE LA GRAN CANARIA WIND ORCHESTRA 2024".
BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA
CIF: G76213404
EJERCICIO: 2024
APLICACIÓN: 08131/33400/48949
IMPORTE: 15.000,00€

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

Importe: 15.000,00 €
Partida: 08131/33400/48949
Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA
CIF: G76213404
RC: 220240000587

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA y facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO “II CONCIERTO DE LA X TEMPORADA DE LA GRAN CANARIA WIND ORCHESTRA 2024”.

EXPEDIENTE:	SN14/2024
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA
EJERCICIO:	2024
APLICACIÓN:	08131/33400/48949
IMPORTE:	15.000,00 €

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ____ de _____ de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y, de otra parte, don Esteban Ponce Quesada mayor de edad, con DNI: *** en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA (GCWO) con NIF: G-76213404 y domicilio en la calle Treinta de Mayo, número 17, código postal 35460, Gáldar. Interviene como presidente y en representación de la misma en virtud del acuerdo de la Asamblea General celebrada el día 11 de noviembre de 2019.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015,

de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- La Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchestra (GCWO) es una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias y demás disposiciones complementarias y por sus Estatutos. Fue constituida como asociación sin ánimo de lucro, amparada en el artículo 22 de la Constitución Española, el 15 de octubre de 2014.

Es misión de la Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchestra (GCWO), la formación de un conjunto sinfónico con unas características especiales e inexistente a día de hoy en las Islas Canarias, y pionero a nivel nacional, consolidándose como uno de los mejores proyectos bandísticos desde su creación.

La GCWO, está formado por las especialidades de viento (madera y metal), percusión, violonchelos, contrabajos, piano y arpa, abarcando en cada concierto un número de 70 personas aproximadamente.

La Asociación Cultural Gran Canaria Wind Orchestra (GCWO) pretende dar VALOR al talento canario a través de la música, funcionando como una plataforma de carácter profesional y que sea una verdadera alternativa a otras formaciones ya existentes, pero que no cubren las necesidades musicales de nuestro archipiélago.

Su singularidad se deduce por ser el único conjunto sinfónico de estas características en las islas canarias e instalados en la capital de Las Palmas de Gran Canaria, con sede en el auditorio Alfredo Kraus, como residentes, al no disponer de instalaciones propias, que tiene una temporada de conciertos de esta envergadura, siendo la envidia de toda España, así lo constata la cantidad de mensajes recibidos de personas relevantes en el mundo de la cultura y la música de todas partes de la geografía, valorando de manera excepcional dicha labor.

Buscan la excelencia en los conciertos con programas difícilmente asumibles por otras formaciones artísticas, detalle de esto son la cantidad de

obras que han sido estrenos absolutos en canarias o a nivel mundial, en los conciertos realizados hasta ahora.

El valor y talento canario es bandera de esta formación, donde muchos jóvenes con carreras terminadas no pueden tocar en ningún sitio y aquí encuentran el sitio ideal donde seguir formándose y coger experiencia de cara a dar el paso al mundo laboral.

Apoyo a los compositores y creadores del siglo XXI, única formación canaria en programar obras al 90% del repertorio de compositores vivos, con un apartado especial para los compositores canarios, contribuyendo en cada concierto con la SGAE.,

Lo anterior expresa el caracter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 17 de febrero de 2024 y nº de registro 2024-25463

PROYECTO: "II CONCIERTO DE LA X TEMPORADA DE LA GRAN CANARIA WIND ORCHESTRA 2024".

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

La temporada de conciertos 2024 que es la X de la Gran Canaria Wind Orchestra se basará también en dos conciertos que se realizarán en las fechas del 29 de septiembre y 17 de noviembre de 2024, a las 12.00 horas en el Auditorio Alfredo Kraus.

Los conciertos están programados como siempre con un leit motiv, de manera que las obras tienen una relación entre sí, y esto favorece la escucha por parte del oyente, siendo siempre un repertorio muy atractivo y casi nunca interpretado con anterioridad en las islas canarias.

El concierto que nos subvencionará el Ayto. de Las Palmas a través de la concejalía de cultura estará dedicado a la naturaleza y el medio ambiente, con un título más que sugerente Le Sacre du Printemps (La consagración de la Primavera) donde abordaremos este Ballet del gran compositor Igor Stravinski entre otras obras con la opción de que pudiéramos contar con bailarines en el escenario, cuestión que estamos trabajando desde ya.

Las obras interpretadas en la primera parte nos van a concretar el programa con el leit motiv de la naturaleza y el cambio climático y que el público medite sobre este tema tan importante a día de hoy siendo uno de los pilares de la agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible.

II Concierto – La Consagración de la Primavera – 17 de noviembre de 2024 – Auditorio Alfredo Kraus – 12:00 horas.

Director: David Fiuza Souto

Programa del Concierto:

1ª Parte

Theo Schmitt ECHO-SYSTEM

Manuel Paino APEIRON

2ª Parte

Igor Stravinski LE SACRÉ DU PRINTEMPS

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: Del 11 de noviembre al 17 de noviembre de 2024.

Ámbito de actuación: Auditorio Alfredo Kraus en Las Palmas de Gran Canaria.

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el _____ del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "II CONCIERTO DE LA X TEMPORADA DE LA GRAN CANARIA WIND ORCHESTRA 2024". descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar el 17 de noviembre de 2024 en el Auditorio Alfredo Kraus en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 17 de febrero del año en curso, registro general de entrada 2024-25463.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de QUINCE MIL EUROS (15.000 €).

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS :	IMPORTE
Otros ingresos.- Ingresos por taquilla .- venta de entrada del concierto	5.000,00 €
Autofinanciación (cuando proceda)	- €
Suma	5.000,00 €

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	15.000,00 €
Cabildo de Gran Canaria	0,00 €
Gobierno de Canarias	0,00 €
TOTAL	15.000,00 €

TOTAL INGRESOS	20.000,00 €
----------------	-------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	15.000,00 €
Presupuesto total Proyecto:	20.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	08131/33400/48949
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	75 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	25 %

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 75% del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobre financiación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 17 de febrero del actual, núm. de registro 2024:25463, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución

del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20%.para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a doce mil euros (12.000,00 €)

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a tres mil euros (3.000,00 €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

<i>Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.</i>
<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
<i>Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.</i>
<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.</i>
<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>
<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
<i>Solicitud de forma de abono de la subvención.</i>
<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/ proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos:

- Número de orden.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Entidad que la emite.
- NIF del acreedor.
- Concepto / descripción del gasto realizado.

- *Base imponible.*
- *Importe IGIC / IVA.*
- *Total de la factura.*
- *Fecha de pago.*
- *Forma de pago.*

- En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con mismo orden de la cuenta justificativa.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad / proyecto objeto de la subvención.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

El beneficiario podrá reducir la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento, siempre que la cuenta justificativa reúna los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la LGS.

La justificación deberá realizarse antes del 17 de febrero de 2025.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto "II CONCIERTO DE LA X TEMPORADA DE LA GRAN CANARIA WIND ORCHESTRA 2024" objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra

difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.*
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.*
- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.*
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.*

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontrarán pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)*

*El presidente de la Asociación Cultural
Gran Canaria Wind Orchestra*

Adrián Santana García

Esteban Ángel Ponce Quesada

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

10.- Autorización del gasto por un importe de 50.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de COLORADO PRODUCCIONES, S.L., concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria (expte. SN16/2024).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

Importe: 50.000,00€
Partida: 08131/33400/47901
Beneficiario: COLORADO PRODUCCIONES, S.L.
CIF: B35416403
RC: 220240000589

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2024, con sujeción a los términos del Convenios que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE: SN16/2024
MODALIDAD: CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PROYECTO: "33 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS 2024".
BENEFICIARIO: COLORADO PRODUCCIONES, S.L.
CIF: B35416403
EJERCICIO: 2024
APLICACIÓN: 08131/33400/47901
IMPORTE: 50.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

Importe: 50.000,00 €

Partida: 08131/33400/47901
Beneficiario: COLORADO PRODUCCIONES, S.L.
CIF: B35416403
RC: 220240000589

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la COLORADO PRODUCCIONES, S.L. y facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y COLORADO PRODUCCIONES, S.L. DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO CULTURAL DENOMINADO “33 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS 2024”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

EXPEDIENTE:	SN016/2024
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	COLORADO PRODUCCIONES S.L.
EJERCICIO:	2024
APLICACIÓN:	08131/33400/47901
IMPORTE:	50.000,00€

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ___ de _____ de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y, de otra parte, don Miguel Ángel Ramírez Rincón con DNI: *** en nombre y representación de la entidad COLORADO PRODUCCIONES, S.L., con NIF: B35416403 y domicilio en la calle Grau Bassas, 34, local B-código postal 35007 de Las Palmas de Gran Canaria. Interviene en representación de la misma en virtud de las facultades recogidas en escritura pública otorgada en esta Ciudad el día 10 de octubre de 1.995 ante el notario de esta ciudad don José Manuel Die Lamana, bajo el núm. 2.988 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Colorado Producciones, es una Sociedad Mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por los Estatutos incorporados, Ley de 23 de marzo de 1.995, Código de Comercio, y demás disposiciones legales aplicables.

Es misión de Colorado Producciones, S.L., la organización del “33 Festival Internacional Canarias Jazz & Más” que este año cumple su trigésimo tercer aniversario, que se celebrará entre el 5 y el 27 de julio de 2024, en Las Palmas de Gran Canaria, en las que el festival contará con artistas consolidados, figuras principales del género, en combinación con otros proyectos emergentes, aún por descubrir, jóvenes talentos. A ellos se suman todos los años los proyectos más importantes de la escena canaria.

Canarias Jazz & Más volverá a llenar Las plazas más emblemáticas de Canarias, siendo el punto de encuentro perfecto para disfrutar de la mejor música al aire libre. Pero también como cada año, el mejor jazz sonará en los auditorios y teatros de las islas.

Colorado Producciones, S.L. es considerada de interés cultural, y ha recibido el apoyo del Ayuntamiento por difundir y promocionar actividades referentes a los servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, así como las referentes a la organización de eventos musicales, principalmente por la organización del Festival de Jazz de Canarias.

Su singularidad se deduce por acoger un evento único con una programación artística de indudable valor y por motivos históricos, llevando Colorado Producciones, S.L. 33 ediciones celebrando el Festival, donde a lo largo de estos años han logrado salir adelante y celebrar las últimas ediciones cumpliendo con unas normativas exigentes pero necesarias para poder cumplir

con el objetivo de salvaguardar la salud de quienes sustentan el festival, el público. Estrellas de primer orden del panorama internacional del Jazz formarán cabeza de cartel del Festival y poniendo en valor bandas de jazz de las diferentes islas. La organización del Festival volverá a llenar de música las plazas, teatros, auditorios y salas del archipiélago. El Festival se ha consolidado con un público fiel y una programación de calidad, apostando por grandes artistas del género, referentes a nivel mundial, junto a nuevas figuras, proyectos emergentes que compartes escenario además con bandas locales.

Su presencia en el calendario internacional de festivales europeo se ha consolidado tras más de tres décadas programando a los mejores artistas del mundo, aportando a las islas su excelente oferta musical como complemento a los atractivos turísticos de las islas, tanto para el público local como para aquel que está de paso y que suma a la oferta vacacional un nuevo atractivo con el que completar una experiencia única. Son muchos los turistas que cada año programan sus vacaciones coincidiendo con las fechas del Festival. Todo ello junto con lo señalado en lo expositivos de este convenio, conforman a Colorado Producciones, S.L. hoy como la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado en documento de fecha 16 de febrero de 2024 y nº de registro 2024-25411 que consta en el expediente.

PROYECTO: “33 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS 2024”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Festival Internacional Canarias Jazz & Más centra una gran parte de su actividad y de sus conciertos en Las Palmas de Gran Canaria, ciudad que vio nacer el festival y que ha disfrutado de los mejores referentes del género en todos sus espacios. En las últimas ediciones, los conciertos se han desarrollado en los principales espacios escénicos del municipio: Auditorio Alfredo Kraus, Teatro Pérez Galdós, Teatro Guiniguada, Teatro Cuyás, Museo Elder, Espacio Miller, Plaza de Santa Ana o Auditorio José Antonio Ramos, entre otros.

En esta 33ª edición, Canarias Jazz & Más volverá a repetir esta fórmula que oferta conciertos de pago en los principales recintos cerrado del municipio con los de carácter gratuito en espacios abiertos, como la emblemática Plaza de Santa Ana, que acogerá las últimas jornadas del festival, un cierre que siempre viene acompañado de una programación mucho más abierta, para un mayor número de público, con artistas consolidados y emergentes, locales, nacionales e internacionales.

El resto de los conciertos que se celebran en la capital grancanaria ocuparán las salas de sus principales espacios escénicos, como el Teatro Pérez Galdós o el Auditorio Alfredo Kraus, en los que se programarán las actuaciones de los artistas que aparecen como principales reclamos del cartel. El festival también ha establecido una relación afín con otro tipo de espacios e instituciones, como el Paraninfo de la Universidad de Las Palmas de Gran

Canaria, con el objetivo de llegar también a los universitarios; y con el Museo Elder, en el que también se prevé la celebración de conciertos.

PROMOCIÓN INTERNACIONAL

El Festival Internacional Canarias Jazz & Más siempre ha prestado especial a la captación de nuevos públicos, sobre todo a quienes nos visitan y buscan complementar la oferta tradicional de nuestros paisajes y nuestro patrimonio con un encuentro cultural de altura con primeras figuras del mundo de la música contemporánea. Por esa razón, el festival lleva a cabo cada año una estrategia de comunicación y publicidad, enfocada fundamentalmente a lograr nuevos públicos en países tradicionalmente emisores de turistas a Canarias. Para ello, además de realizar un plan de comunicación tradicional, se hace una importante inversión publicitaria en medios especializados internacionales - revistas y webs referentes en el mundo del jazz-.

PROMOCIÓN NACIONAL

En esa misma línea de captar nuevos seguidores y espectadores, se hace una importante campaña en medios nacionales, en su versión digital -siguiendo los datos del último EGM, que destaca precisamente este modelo como el más rentable para publicitarse.

A estas campañas hay que añadir otras que se vienen haciendo todos los años de manera habitual en medios de comunicación locales.

En redes sociales, se contrata a una persona especializada en marketing digital y gestión de redes, a la que se suma también un equipo de profesionales del área audiovisual (fotos y vídeos) para dotar de contenidos diarios con imágenes en tiempo real de los conciertos. El equipo incluye profesionales en todas las islas.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: del 5 al 27 de julio de 2024

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el _____ del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto, 33 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ & MÁS 2024” descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar del 5 al 27 de julio de 2024 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 16 de febrero del año en curso, registro general de entrada 2024-25411.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (158.000 €).

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Ingresos

OTROS INGRESOS :	IMPORTE
Otros ingresos: - Turismo de Gran Canaria: 20.000,00 € - Fundación Auditorio Teatro LPGC: 25.000,00 € - Ingresos por taquilla : 18.000,00 €	63.000,00 €
Autofinanciación (cuando proceda)	- €
Suma	63.000,00 €

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	50.000,00 €
Gobierno de Canarias .- Cultura	45.000,00 €
TOTAL	95.000,00 €

TOTAL INGRESOS	158.000,00 €
----------------	--------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe subvención:	50.000,00 €
Presupuesto total proyecto:	158.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	08131/33400/47901

Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	31,65 %
Porcentaje financiado por el beneficiario:	68,35 %

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 31,65 % del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobre financiación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 16 de febrero del actual, núm. de registro 2024-25411, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a cuarenta mil euros (40.000,00 €)

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a diez mil euros (10.000,00 €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la

subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

<i>Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.</i>
<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
<i>Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.</i>
<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.</i>
<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>
<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
<i>Solicitud de forma de abono de la subvención.</i>
<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/ proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos:

- Número de orden.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Entidad que la emite.
- NIF del acreedor.
- Concepto / descripción del gasto realizado.
- Base imponible.
- Importe IGIC / IVA.
- Total de la factura.
- Fecha de pago.
- Forma de pago.

- En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con mismo orden de la cuenta justificativa.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad / proyecto objeto de la subvención.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

El beneficiario podrá reducir la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento, siempre que la cuenta justificativa reúna los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la LGS.

La justificación deberá realizarse antes del 27 de octubre de 2024.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto “33 FESTIVAL INTERNACIONAL CANARIAS JAZZ&MAZZ 2024” objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentación y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.*
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.*
- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.*
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.*

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades

realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)*

Adrián Santana García

*El administrador único de
Colorado Producciones, S.L.*

Miguel Ángel Ramírez Rincón

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.

Sexto.- Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

11.- Autorización del gasto por un importe de 10.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria (expte. SN05/2024).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

Importe: 10.000,00€

Partida: 08131/33400/48925

Beneficiario: ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ

CIF: G35251362
RC: 220240000578
Concepto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2024

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2024, con sujeción a los términos del Convenios que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE: SN05/2024
MODALIDAD: CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PROYECTO: "AÑO CULTURAL Y ARTISTICO 2024 EN LA ESCUELA LUJÁN PÉREZ"
BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ
CIF: G35251362
EJERCICIO: 2024
APLICACIÓN: 08131/33400/48925
IMPORTE: 10.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

Importe: 10.000,00 €
Partida: 08131/33400/48925
Beneficiario: ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ
CIF: G35251362
RC: 220240000578

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ y facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

"CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO "AÑO CULTURAL Y ARTISTICO 2024 EN LA ESCUELA LUJÁN PÉREZ".

EXPEDIENTE:	SN05/2024
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ
EJERCICIO:	2024
APLICACIÓN:	08131/33400/48925
IMPORTE:	10.000,00€

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ____ de _____ de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y, de otra parte, don Orlando de Jesús Hernández Díaz con DNI: ***, actuando en calidad de Presidente de la Asociación Escuela Luján Pérez, en virtud de acuerdo de la Asamblea General celebrada el 3 de mayo de 2021, así consta en certificado de fecha 20.05.2021 emitido por la Secretaria de la Asociación, en adelante LA ESCUELA, con domicilio social en esta Ciudad en la calle Roque Morera nº 1.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- La labor que desempeña la Escuela Luján Pérez, fundada hace más un siglo (1918 - 2022), por Domingo Doreste "Fray Lesco", es considerada de

interés formativo, cultural y social, de ella han salido artistas y movimientos culturales que constituyen uno de los Patrimonios más notables de Canarias, ejemplo palpable es el Movimiento Indigenista, Grupo Espiral, Grupo Espacio. Desde su fundación imparten cursos y talleres en todas sus facetas artísticas con metodología igualitaria y sin restricciones de edad y condición social.

Desde 1956 la Escuela Luján Pérez se constituye en Asociación, ocupando la segunda planta del edificio conocido como Antiguas Academias Municipales, sito en la c/ Roque Morera nº 1. En el período comprendido entre los años 1956 a 1971 el centro fue dirigido por el insigne escultor Abraham Cárdenes, imprimiendo los niveles de aceptación y reconocimiento que sigue gozando en la actualidad.

La labor desarrollada por La Escuela Luján Pérez ha sido objeto de reconocimiento institucional, ocupando y protegiendo durante más de 90 años un vacío en esta ciudad e Isla en materia relacionada con las Bellas Artes, en 1957 el Museo Canario acordó reconocerla como Sección de Bellas Artes y, en el año 2007 le fue concedida la “Medalla de Oro de la Ciudad” por acuerdo unánime de la Corporación, por su trayectoria y altruismo al servicio de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria.

Con sus 104 años de andadura LA ESCUELA es un referente de las enseñanzas artísticas como elemento vertebrador cultural que ha sabido adaptar la metodología de enseñanza a las nuevas tecnologías, al servicio del aprendizaje del alumnado en el ámbito personal y colectivo, tejiendo, sinergias entre la ciudadanía, creando vínculos de pertenencia basados en la fortaleza comunitaria, a través de la creatividad, educación y diversidad. Prueba de ello, es la programación anual de actividades y talleres según consta en la memoria del proyecto “AÑO CULTURAL Y ARTISTICO 2024 EN LA ESCUELA LUJÁN PÉREZ”. aportado al expediente, con fecha 12 de febrero de 2024, cuyo contenido se fundamenta en diez ejes artísticos diferenciados:

- 1.- Taller de Pintura y Dibujo Artístico para personas adultas:*
- 2.- Taller de Talla en Madera:*
- 3.- Taller de Grabado Calcográfico:*
- 4.- Taller de Serigrafía:*
- 5.- Taller de conceptos y procedimiento artísticos:*
- 6.- Taller de Dibujo y Pintura para Menores de Edad:*
- 7.- Taller de Acuarela:*
- 8.- Taller de cerámica*
- 9.- Taller de modelado*
- 10.- Taller de Fotografía.*

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 12 de febrero de 2024 y nº de registro 2024-22865 y que consta en el expediente:

PROYECTO: "AÑO CULTURAL Y ARTISTICO 2024 EN LA ESCUELA LUJÁN PÉREZ".

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado:

Se busca catapultar a la Escuela Luján Pérez como un punto de referencia en la enseñanza artística inclusiva y distinguida, ofreciendo una serie de talleres que abarcan un abanico de disciplinas.

El objetivo principal es proporcionar un entorno enriquecido en el que todos los individuos, independientemente de su edad o experiencia previa, puedan sumergirse en el mundo del arte y la cultura, obteniendo no solo conocimientos y habilidades, sino también una plataforma para la expresión personal y colectiva.

De enero a diciembre:

- Taller de Pintura y dibujo artístico para personas adultas
- Taller en Talla de Madera
- Taller de Grabado Calcográficos
- Taller de Serigrafía
- Taller de Pintura para menores de edad
- Taller de Acuarela
- Taller de Fotografía
- Taller de Cerámica
- Taller de Modelado

Febrero: Exposición de Taller Infantil

Marzo: Homenaje a la mujer artista, colectiva de la Escuela Luján Pérez

Abril: Jornada Felo Monzón

Mayo: Taller Calcográfico

Junio: Taller de Serigrafía

Septiembre: Taller de Escultura

Octubre: Taller de Fotografía

Noviembre: Taller de Cerámica

Diciembre: Taller de Acuarela

La Escuela Luján Pérez aspira a fomentar un accesible y dinámico ecosistema cultural que nutra el talento local y fortalezca los lazos sociales. Es una manifestación de su compromiso con una educación integral y un testimonio de la importancia crítica que tiene el arte en la formación de ciudadanos integrales y sensibles. Reiteran su empeño en ofrecer una propuesta educativa de primera calidad, promoviendo la pasión por el arte y la cultura en un clima de tolerancia, diversidad y colaboración. Los principios básicos de los derechos humanos, incluyendo la universalidad, la igualdad y la no discriminación, son la base sobre la que se construyen y ejercitan los derechos culturales. Estos se verán reflejados no solo en la accesibilidad y la inclusión activa de todos los sectores de la comunidad sino también en la deliberada promoción de medidas para corregir desigualdades y remover obstáculos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales.

Este proyecto se alinea con los recientes esfuerzos por materializar los derechos culturales en acciones concretas y prácticas. Citando iniciativas significativas como la Declaración de Friburgo, la Observación General 21 y la Carta de Roma, nuestro proyecto se fundamenta sobre un consenso global emergente sobre la importancia de la vida cultural activa. Con el compromiso férreo de seguir enriqueciendo este diálogo, La Escuela Luján Pérez se posiciona no solo como educadora sino como facilitadora y promotora del derecho fundamental a la cultura. Dentro de este marco, los principios fundamentales de derechos humanos como la universalidad, igualdad y no discriminación son esenciales para nuestros derechos culturales. Todo individuo tiene el derecho a ejercer libremente sus derechos culturales, y se promoverán acciones específicas en casos de detectarse inequidades o barreras en su realización. Estos principios aseguran que, a pesar de existir derechos particulares para ciertos grupos, todos son titulares de derechos culturales. La instauración de los derechos culturales ha sido históricamente compleja, debido en parte a su percepción como un aspecto secundario en el ámbito de los derechos humanos y por la amplitud de temas que abarcan. No obstante, en los últimos 15 años, diversas iniciativas como la Declaración de Friburgo, la Observación General 21, la Agenda 21 de la Cultura, entre otros documentos y reportes de la relatoría especial de la ONU sobre derechos culturales, han favorecido la concretización y práctica de estos derechos.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024

Ámbito de actuación: Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el _____ del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "AÑO CULTURAL Y ARTISTICO 2024 EN LA ESCUELA LUJÁN PÉREZ". descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de enero a diciembre de 2024 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 12 de febrero del año en curso, registro general de entrada 2024-22865.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (103.360.000 €).

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) PREVISIÓN GASTOS:

GASTOS :	IMPORTE
Mantenimiento	2.500,00 €
Suministros	5.034,13 €
Teléfonos	1.860,00 €
Salarios	69.400,00 €
Hacienda Y Seguridad Social	13.373,28 €
Material Oficina	600,00 €
Gastos Varios	1.900,00 €
Locomoción	460,00 €
Asesoría Contable	1.800,00 €
Seguros de responsabilidad	550,03 €
Publicidad	4.494,00 €
Asepeyo	319,04 €
Asesoría laboral	944,52 €
Programas informáticos	125,00 €

GASTOS :	IMPORTE
TOTAL GASTOS	103.360,00 €

b) SUBVENCIONES

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	10.000,00 €
Cabildo de Gran Canaria	25.000,00 €
Gobierno de Canarias	25.000,00 €
TOTAL SUBVENCIONES	60.000,00 €

c) OTROS INGRESOS

ACTIVIDADES	40.000,00 €
CUOTAS FIJAS	360,00 €
OBRA SOCIAL	3.000,00 €
TOTAL OTROS INGRESOS	43.360,00 €

TOTAL INGRESOS (SUBVENCIONES + OTROS INGRESOS)	103.360,00 €
--	--------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe	10.000,00 €
Presupuesto total proyecto:	103.360,00 €
Aplicación presupuestaria:	08131/33400/48925
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	9,67 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	90,33 %

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 9,67 % del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobre financiación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y

dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 12 de febrero del actual, núm. de registro 2024-22865, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20%.para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a ocho mil (8.000,00 €)

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a dos mil euros (2.000,00 €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que

hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

<i>Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.</i>
<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
<i>Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.</i>
<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.</i>
<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>
<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
<i>Solicitud de forma de abono de la subvención.</i>
<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 75 en lo que le sea de aplicación.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del 2025.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto “AÑO CULTURAL Y ARTISTICO 2024 EN LA ESCUELA LUJÁN PÉREZ”. objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.

- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.

- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.

- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario

interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)*

*El Presidente de la Asociación
Escuela Luján Pérez*

Adrián Santana García

Orlando de Jesús Hernández Díaz

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

12.- Autorización del gasto por un importe de 25.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE

LAS PALMAS, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria (expte. SN13/2024).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

Importe: 25.000,00€
Partida: 08131/33400/48948
Beneficiario: ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
CIF: G35560499
RC: 220240000586
Concepto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2024

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2024, con sujeción a los términos del Convenios que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE: SN13/2024
MODALIDAD: CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PROYECTO: "XIII CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO".
BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
CIF: G35560499
EJERCICIO: 2024
APLICACIÓN: 08131/33400/48948
IMPORTE: 25.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

Importe: 25.000,00 €
Partida: 08131/33400/48948
Beneficiario: ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
CIF: G35560499
RC: 220240000586

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS y facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO CULTURAL DENOMINADO “XIII CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO”

<i>EXPEDIENTE:</i>	<i>SN013/2024</i>
<i>MODALIDAD:</i>	<i>CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA</i>
<i>BENEFICIARIO:</i>	<i>ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS</i>
<i>EJERCICIO:</i>	<i>2024</i>
<i>APLICACIÓN:</i>	<i>08131/33400/48948</i>
<i>IMPORTE:</i>	<i>25.000,00</i>

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ____ de _____ de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y de otra, don Rubén Sánchez Araña, mayor de edad, con DNI: *** en nombre y representación de la entidad ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS, con NIF número G-35560499 y domicilio en la calle Pantana 20, Cruce de Arinaga, código postal 35118, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, con el número de inscripción G1/S1/9097-73/GC. Interviene en representación de la misma en virtud de acuerdo de la Asamblea General de fecha 3 de marzo de 2023.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- Que la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas, es una asociación sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.

Fue constituida como asociación de carácter cultural privado el 15 de junio de 2005, para acomodarse a las exigencias de la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, pasando a denominarse “Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas”.

Es misión de la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas, la formación de una orquesta de carácter clásico, autónoma, consistente en un conjunto de músicos cuya misión específica será la de dar conciertos por cuenta propia o ajena, con la finalidad de fomentar la afición y cultivo de la música sinfónica.

La Asociación tiene como fin acercar la música sinfónica a la ciudadanía, así como la creación de nuevos públicos, dar oportunidad profesional a jóvenes talentos canarios y la colaboración con artistas (directores/as, solistas, cantantes, etc.) de reconocido prestigio nacional e internacional.

Desde entonces, esta asociación de músicos ha alternado su programación de conciertos con la colaboración con otras corporaciones, organismos musicales, en especial de la capital y la provincia de Las Palmas, en la tarea de la difusión de la música y fomento de la misma. Apoyo moral y material de acuerdo con las posibilidades de cada momento a jóvenes músicos que busquen experiencia en una orquesta sinfónica, como tutti, solista, concertino, concertista, director o compositor.

Con 22 años de experiencia en la gestión de conciertos, la Orquesta Sinfónica de las Palmas ofrece siempre la más alta calidad en sus conciertos, apostando siempre por el talento local, contando entre sus músicos con profesionales de trayectoria nacional e internacional.

Que la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas es considerada de interés cultural, y que ha recibido el apoyo del Ayuntamiento por su apoyo a difundir y promocionar actividades referentes a la formación y servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, así como las referentes a la organización de eventos musicales

Su singularidad se deduce por ser la única orquesta en hacer un concierto de este tipo “Concierto Popular de Año Nuevo” y se ha convertido en un evento anual ineludible para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Un aspecto a destacar en este proyecto es la producción de un Coro Participativo con cerca de 100 componentes que hace mucho más espectacular y cercano el propio concierto, pues cualquiera puede presentarse al casting y vivir en primera persona, y desde dentro, este espectacular proyecto. Los que superan el casting realizan un curso de técnica vocal y repertorio de tres meses de duración para preparar el programa del concierto. Toda esta actividad es gratuita.

Este evento ha supuesto un verdadero acercamiento de la música sinfónica al público que no frecuenta este tipo de eventos, una participación activa en el hecho cultural por medio del Coro Participativo de la OSLP y una muy buena oportunidad para dar a conocer al público en general el gran nivel de músicos, solistas y directores canarios. La idea de hacer un concierto de este tipo y que se convirtiera en un acontecimiento anual surgió para darle la oportunidad a gente que no puede pagar las, normalmente, carísimas entradas que suelen costar este tipo de conciertos en fechas navideñas emulando al archiconocido concierto de Viena.

Todo lo expuesto, determinan la singularidad de la Orquesta Sinfónica de Las Palmas y que hoy sea la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 9 de febrero de 2024 y nº de registro 22 189:

PROYECTO: XIII CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Un evento anual ineludible para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y que ha supuesto un verdadero acercamiento de la música sinfónica al público que no frecuenta este tipo de eventos. Una participación activa en el hecho cultural por medio del Coro Participativo de la OSLP con más de 100 componentes que hace mucho más espectacular y cercano el propio concierto y una buena oportunidad para dar a conocer al público en general el gran nivel de músicos, solista y directores canarios. Así se describe en la memoria técnica del proyecto aportado al expediente con fecha 9 de febrero de 2024.

Las 4 funciones que se realizan en tres días consecutivos.

En la idea de fomentar “lo nuestro” siempre hemos tenido algunas premisas a la hora de programar que repetimos en cada edición:

- Siempre hay un número que toca un solista de la propia orquesta.*
- Uno o más temas basados en folklore canario y arreglado para orquesta.*
- Algún tema navideño y/o villancico*
- Un solista de reconocido prestigio nacional o internacional.*
- Siempre se graba DVD en calidad profesional para uso en redes y como archivo histórico de la OSLP.*

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 27 al 29 de diciembre de 2024

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ____ del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto de la "XIII CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO", descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar los días 27, 28 y 29 de diciembre del actual, en el Auditorio Alfredo Kraus, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 9 de febrero del año en curso, registro general de entrada 22189.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la Asociación Orquesta Sinfónica de Las Palmas se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA EUROS (97.070,00 €). Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS :	IMPORTE
Taquilla	71.070,00 €
Autofinanciación	1.000,00 €
Suma	72.070,00 €

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	25.000,- €

TOTAL INGRESOS	97.070,00 €
----------------	-------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y la subvención del ayuntamiento. Si obtuviera otros ingresos para este fin deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto "XIII CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO" asciende a:

<i>Importe</i>	<i>25.000,00 €</i>
<i>Aplicación presupuestaria:</i>	<i>08131/33400/48948</i>
<i>Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:</i>	<i>25,75 %</i>
<i>Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:</i>	<i>74,25 %</i>

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 25,75 % del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por la circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 9 de febrero del actual, núm. de registro 22189, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20%.para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a veinte mil euros (20.000- €)

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a cinco mil euros (5.000,- €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

<p><i>Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.</i></p>
<p><i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i></p>
<p><i>Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.</i></p>
<p><i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.</i></p>

<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>
<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
<i>Solicitud de forma de abono de la subvención.</i>
<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 75 en lo que le sea de aplicación.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas

concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto XIII CONCIERTO POPULAR DE AÑO NUEVO” objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.*
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.*
- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.*
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.*

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de

falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)

El presidente de la Asociación Orquesta
Sinfónica de las Palmas

Adrián Santana García

Rubén Sánchez Araña

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.

Sexto.- Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

13.- Autorización del gasto por un importe de 25.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada corporación beneficiaria (expte. SN10/2024).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

Importe:	25.000,00€
Partida:	08131/33400/48938
Beneficiario:	REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
CIF:	Q-3868003I
RC:	220240000583
Concepto:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2024

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2024, con sujeción a los términos del Convenios que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE:	SN10/2024
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA

PROYECTO: "INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL, LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA CREACIÓN Y LA EXHIBICIÓN ARTÍSTICA".

BENEFICIARIO: REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL

CIF: Q-3868003I

EJERCICIO: 2024

APLICACIÓN: 08131/33400/48938

IMPORTE: 25.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

Importe: 25.000,00 €

Partida: 08131/33400/48938

Beneficiario: REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL

CIF: Q-3868003I

RC: 220240000583

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL y facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

"CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO "INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL, LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA CREACIÓN Y LA EXHIBICIÓN ARTÍSTICA"

EXPEDIENTE:	SN010/2024
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
EJERCICIO:	2024
APLICACIÓN:	08131/33400/48938
IMPORTE:	25.000,00 €

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno,

se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ___ de _____ de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, doña Rosario Álvarez Martínez, mayor de edad, DNI: *** actuando en calidad de Presidenta de la entidad Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, en virtud de acuerdo de la Junta Plenaria Extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2021 y con las facultades establecidas en el artículo 11 de los Estatutos de la Entidad, que tiene su domicilio social en la Plaza Ireneo González número 1, de Santa Cruz de Tenerife, con CIF: Q-3868003I en adelante RACBA.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- La Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel es una Corporación Oficial de Derecho Público de carácter consultivo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines que, tiene como misiones fundamentales la promoción de todas las artes, la vigilancia y protección del patrimonio artístico y la realización de trabajos de estudio e investigación sobre materias de arte, en el ámbito de la

Comunidad Autónoma de Canarias, Ley 5/2012 de 15 octubre por la que se regulan las Reales Academias de Canarias.

La RACBA, fue creada por Real Decreto de la Reina Isabel II de 31 de octubre de 1849 y, tras cuarenta y cuatro años de hibernación, al tener que cerrar en 1869 su Escuela de Bellas Artes por falta de recursos, fue restablecida por Real Decreto del Rey Alfonso XIII de 18 de julio de 1913, a propuesta del ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Joaquín Ruiz Jiménez, redactándose unos nuevos estatutos que han estado vigentes hasta el año 2000, en que fueron reformados.

En cuestiones de Arte y Patrimonio es un órgano consultivo oficial no sólo ante el Estado Español, sino especialmente frente a las instituciones político-administrativas canarias: Gobierno Autónomo (Decreto 662/1984 de 11 de octubre), Cabildos Insulares y Municipios, siendo vinculantes sus dictámenes oficiales. Sus fines competenciales figuran detallados en sus estatutos y tras 174 años de labor en Canarias, destaca su carácter docente e investigador, su ámbito de actuación abarca desde sus inicios a todo el archipiélago. La RACBA se ha esforzado por llevar a cabo proyectos independientes, siempre en beneficio del patrimonio y de la cultura de toda la sociedad canaria. Su denominación fue, en principio, "Academia Provincial de Bellas Artes", tras la Guerra Civil española pasaron a denominarse "Real Academia de Bellas Artes" en Canarias consagrada a San Miguel Arcángel.

Los objetivos de la RACBA comprenden el fomento, la investigación, la divulgación y la reflexión de todas las artes. Destaca su labor en la colaboración con los poderes públicos en materia de conservación y restauración de monumentos de bienes de interés cultural del archipiélago, así como la promoción de exposiciones, conciertos, convocatorias de certámenes artísticos y la recopilación de material artístico-bibliográfico para el fondo documental de arte.

Uno de los valores de la entidad es la fortaleza artística de los académicos cuya implicación, profesionalidad y compromiso están presentes en las acciones propuestas por la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel

El carácter singular de la RACBA radica en el conjunto de características señaladas, hoy única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención y justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 19 de febrero de 2024 y nº de registro 26077:

PROYECTO: "INICIATIVAS PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL, LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA CREACIÓN Y LA EXHIBICIÓN ARTÍSTICA"

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

- Conciertos destinados a la protección de las artes plásticas, archivo musical y de enseñanza e investigación en materia artística.

- Vídeos documentales que muestren la vida y obra de algunos de nuestros académicos Félix Juan Bordes, Lothar Siemens y Guillermo García Alcalde.

- Acto de presentación de los videos documentales realizados.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 de marzo de 2024 a 31 de diciembre de 2024

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ____ del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto de la “Iniciativas para la promoción cultural, la difusión del patrimonio histórico y la creación y la exhibición artística”, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de marzo a diciembre de 2024 en varias localizaciones, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 19 de febrero de 2024 y nº de registro general de entrada 26077.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €). Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

INGRESOS	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	25.000,00 €

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados obtenidos por la subvención del Ayuntamiento. Si obtuviera otros ingresos para este fin deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto “Iniciativas para la promoción cultural, la difusión del patrimonio histórico y la creación y la exhibición artística” asciende a:

Importe	25.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	08131/33400/48938
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	100%

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 100% del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 19 de febrero de 2024 y nº de registro general de entrada 26077, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20% para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a veinte mil euros (20.000,- €)

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a cinco mil euros (5.000,- €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

<i>Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.</i>

<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
--

<i>Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.</i>
--

<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .</i>

<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>

<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>

Solicitud de forma de abono de la subvención.

Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 75 en lo que le sea de aplicación.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2025

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto “Iniciativas para la promoción cultural, la difusión del patrimonio histórico y la creación y la exhibición artística” objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.*
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.*
- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.*
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.*

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)*

*La Presidenta de la Real Academia Canaria de
Bellas Artes de San Miguel Arcángel*

Adrián Santana García

María del Rosario Álvarez Martínez

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.